

ESPARTA 180

CARTERA COLECTIVA ESCALONADA
ADMINISTRADA POR SERFINCO S.A. COMISIONISTAS DE BOLSA

PROSPECTO INFORMATIVO CARTERA COLECTIVA ESCALONADA DENOMINADA "ESPARTA 180"



El presente documento contiene la información básica necesaria para que los inversionistas tengan un conocimiento adecuado del producto Cartera Colectiva Escalonada denominada "Esparta 180". Es responsabilidad de los adherentes leer y comprender las características del producto antes de tomar una decisión de inversión.

En caso de que se requiera más información al respecto, los inversionistas podrán solicitar a Serfinco S.A. una copia del contrato de suscripción de derechos de la Cartera Colectiva o consultarlo en la página web www.serfinco.com.co.

RESUMEN Y CONDICIONES DEL PRODUCTO

Cartera Colectiva

ESPARTA 180 – Cartera Colectiva Escalonada

Sociedad Administradora

Serfinco S.A. Comisionistas de Bolsa.

SEDE Y RED DE OFICINAS

Cra 43A No. 1 – 50 Oficina 1052 y 1152 de la ciudad de Medellín.
La sociedad administradora revelará a través de su sitio web, www.serfinco.com, los contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

DURACIÓN DE LA CARTERA COLECTIVA

Hasta 31 de diciembre de 2030.

ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La sociedad administradora, en la gestión de los recursos de la Cartera Colectiva, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la Cartera Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito de la Cartera Colectiva de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la Cartera Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen su portafolio.

OBJETIVO DE INVERSIÓN

El objetivo de la inversión en la Cartera Colectiva ESPARTA 180 es fortalecer el capital a largo plazo con una administración de riesgo agresivo en el mercado de renta fija. La inversión en la Cartera Colectiva es a un plazo de 180 días y la rentabilidad esperada es superior a la esperada por una inversión en los tradicionales CDT's.

Los principios de diversificación y de dispersión del riesgo, seguridad y búsqueda de máxima rentabilidad, constituirán los fundamentos de la política de inversión que utilizará la Sociedad Administradora en su labor de administración de la Cartera Colectiva.

PLAN DE INVERSIONES

Los recursos administrados por la Cartera Colectiva, se destinarán a efectuar inversiones en los siguientes tipos de activos:

1. Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE.
2. Valores emitidos por entidades bancarias del exterior.
3. Valores emitidos por empresas extranjeras del sector real cuyas acciones aparezcan inscritas en una o varias bolsas de valores internacionalmente reconocidas.
4. Bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas.
5. Documentos representativos de participación en otras carteras colectivas nacionales.

El promedio ponderado de maduración de los activos de la Cartera Colectiva, no podrá exceder 6 años.

LÍMITES A LA INVERSIÓN

Para disminuir los riesgos definidos en el plan de inversiones, la Sociedad Administradora diversificará el portafolio de la Cartera Colectiva con diferentes tasas y plazos, de la siguiente forma:

ACTIVO		LIMITE	
		Mínimo	Máximo
Inscripción	Valores inscritos RNV E	0%	100%
Moneda	COP	50%	100%
	OTRAS MONEDAS	0%	50%
Emisor	Otros emisores	0%	100%
	Nación	0%	100%
Indicador	Tasa Fija	0%	100%
	DTF	0%	70%
	IPC	0%	70%
	UVR	0%	70%
	Denominados en otras monedas	0%	50%
	Participaciones en carteras colectivas	0%	30%
Plazo	0 Y 180 DÍAS	10%	100%
	Superior a 180 días	0%	90%
Calificación	AAA	50%	100%
	AA+	0%	50%
	AA	0%	50%
	AA-	0%	50%

"Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva".

PERFIL GENERAL DE RIESGO

El perfil general de riesgo de la Cartera Colectiva es agresivo, por cuanto la inversión se está realizando en un portafolio con exposición al riesgo de pérdidas, por destinar los aportes de los suscriptores a la adquisición de inversiones que son susceptibles a desvalorizaciones, a pesar de que poseen una capacidad adecuada para la conservación del capital invertido. La inversión en la Cartera Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

Esta Cartera Colectiva está destinada a inversionistas que busquen aumentar su capital en el mediano plazo y deseen rendimientos superiores a los ofrecidos por valores de renta fija con plazos similares.

GERENTE DE LA CARTERA COLECTIVA

La sociedad administradora para la gestión de la Cartera Colectiva ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la labor de administración de la Cartera Colectiva. El gerente se considerará administrador de la sociedad y se encontrará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

La Información sobre la persona que desempeña las funciones de gerente y un resumen de su hoja de vida se encontrará en el sitio web de la sociedad administradora www.serfinco.com.

REVISOR FISCAL

La revisoría fiscal de la Cartera Colectiva es llevada a cabo por la firma Deloitte & Touche.

Información adicional sobre la persona o entidad que desempeña las funciones de revisor fiscal se encontrará en el sitio web de la sociedad administradora www.serfinco.com.

COMITÉ DE INVERSIONES

La Junta Directiva de la sociedad administradora designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

La Información sobre las personas que integran el comité se encontrará en el sitio web de la sociedad administradora www.serfinco.com.

CUSTODIO

La custodia de los activos que componen la cartera colectiva se hará en depósitos centrales de valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

REMUNERACIÓN POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN

La sociedad administradora percibirá como beneficio por la gestión de la Cartera Colectiva, una comisión constituida por los siguientes componentes:

- a. Una comisión fija de 1.75% efectiva anual descontada diariamente y calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva cartera del día anterior.

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{(1 + \text{Porcentaje de}$

Comisión E.A.)^(1/365) - 1}

Esta comisión se causará y liquidará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al corte.

- b. Una comisión de desempeño calculada de la siguiente forma:
Si la rentabilidad de la Cartera Colectiva de los últimos 90 días supera una tasa de referencia de DTF +1.5% la sociedad administradora cobrará el 15% del exceso obtenido.

Dicha comisión se calculará así:

Comisión de desempeño = (Rentabilidad de los últimos 90 días - Tasa DTF + 1.5 ea) * 15%.

El porcentaje calculado como Comisión de desempeño se aplicará diariamente con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva cartera del día anterior.

Condición: Que la rentabilidad los últimos 90 días sea superior a la tasa de referencia DTF + 1.5

Tasa de referencia: DTF t.a. vigente para el día del cálculo adicionado en 1.5 puntos porcentuales y convertidos a términos efectivos anuales.

Esta comisión se causará y liquidará diariamente, pero se cancelará mensualmente a la Sociedad Administradora dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al corte.

GASTOS A CARGO DE LA CARTERA COLECTIVA

- El costo del depósito y custodia de los activos de la Cartera Colectiva.
- La remuneración de la sociedad administradora.
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la Cartera Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- El valor de los seguros y amparos de los activos de la Cartera Colectiva, distintos a la póliza de que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos de la Cartera Colectiva.
- Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de inversionistas.
- Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos de la Cartera Colectiva.
- El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en la Cartera Colectiva en el Registro Nacional de Valores y Emisores- RNVE.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal de la Cartera Colectiva y los relativos a gastos causados por la auditoría externa de la Cartera Colectiva, cuando la asamblea haya establecido su contratación.
- Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación.
- Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores.
- Los derivados de la calificación de la Cartera Colectiva, en los términos establecidos en la cláusula 4.1.

- El costo de la inscripción de los títulos valores representativos de la inversión en la Bolsa de Valores de Colombia.
- Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas y derivados.

MONTO MÍNIMO DE INGRESO

El monto mínimo para ingresar a la Cartera Colectiva es de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

MONTO MÍNIMO DE PERMANENCIA

No existe monto mínimo para permanecer en la Cartera Colectiva.

REPRESENTACIÓN DE LOS APORTES

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en la Cartera Colectiva serán representados en valores de participación nominativos, los cuales estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia, tendrán la calidad de valores a excepción de la acción cambiaria de regreso y serán negociables, en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen.

INSCRIPCIÓN

Los valores de participación emitidos por la Cartera Colectiva serán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia. Igualmente serán inscritos en el Depósito Central de Valores DECEVAL, y en caso de ser negociados a través de Bolsa, podrá ser depositada la totalidad o parte de la emisión de valores de participación de la Cartera Colectiva, entregando para el efecto a un depósito central de valores en un título que lo represente de conformidad con las normas que rigen los depósitos.

CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalia local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web www.serfinco.com las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente para el día determinado, de conformidad con el contrato de suscripción de derechos.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará por escrito al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en la Cartera Colectiva a través de correo electrónico o comunicación remitida al domicilio registrado en la sociedad administradora.

El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será el mismo que tenga la sociedad administradora para atención al público, el cual estará publicado en la página web de la sociedad, www.serfinco.com.

Con base en la solicitud original de vinculación los inversionistas podrán realizar aportes adicionales a la Cartera Colectiva con posterioridad a su ingreso, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en el Reglamento de suscripción de derechos en cuanto a la constitución de unidades.

Los inversionistas de la Cartera Colectiva podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos, en la fecha de vencimiento del título, una vez transcurra el plazo de 180 días previsto en el presente reglamento.

El suscriptor debe solicitar la redención total o parcial mediante comunicación escrita o verbal a la Sociedad Administradora con un día de antelación a la fecha de vencimiento del título. En tal evento se tendrá en cuenta el horario establecido en el presente reglamento para efectuar los aportes a la Cartera Colectiva de suerte que si la solicitud es recibida después del horario establecido, se entenderá recibida el siguiente día hábil.

Todo retiro o reembolso por concepto de la redención de unidades tendrá expresión en moneda y en unidades y tal conversión se efectuará al valor de la unidad vigente para el día en que se causen, con cargo a cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

El proceso de retiro de recursos de la Cartera Colectiva involucra tres momentos a tener en cuenta:

- ***Día de la solicitud de retiro:*** Día en el cual el participante anuncia la intención del retiro, en este caso debe ser con un día hábil de antelación a la fecha de vencimiento del escalón.
- ***Día de la causación del retiro:*** Día en el cual se liquida el valor de las redenciones con base en el valor de la unidad vigente a ese momento, de conformidad con la cláusula 6.3. Para este caso el día de causación del retiro será el día en que vence el escalón de la Cartera Colectiva.
- ***Día de pago:*** Día hábil siguiente al día de la causación, en el cual se hace la cancelación efectiva de las redenciones, informándole al inversionista el número de unidades y el valor en pesos al cual fueron redimidas, según la valoración efectuada el día de la causación.

El pago efectivo de los recursos se realizará dos días hábiles después del anuncio de retiro.

Las unidades de inversión serán redimibles en la respectiva fecha de vencimiento del título. En todos los casos, la fecha de vencimiento será el primer día hábil del mes después de transcurridos 180 días desde la fecha de suscripción de cada uno de los adherentes a la Cartera Colectiva.

En caso de no realizarse la redención en la fecha de vencimiento, el título se prorrogará automáticamente y su nueva fecha de vencimiento será el primer día hábil del mes después de transcurridos 180 días desde la fecha de vencimiento. Si en la nueva fecha de vencimiento el suscriptor tampoco solicita la redención de las unidades contenidas en el título se aplicará el mismo mecanismo y así en forma sucesiva hasta su redención. En caso de realizar un retiro parcial, el saldo restante será prorrogado por un período igual.

OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

- Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento de suscripción de derechos.

“Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva”.

- Informar a la sociedad administradora una cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para el desarrollo del proceso de liquidación y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en él representados.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

independiente de las demás actividades de la firma. Para el cálculo del valor de la unidad, valoración de inversiones y definición de la rentabilidad, se utiliza la información pública de valoración en un sistema independiente. El área de riesgos operacionales de la compañía hace un control permanente a los procedimientos de las carteras colectivas para prevenir e identificar posibles conflictos de interés.

REPORTES DE INFORMACIÓN DE LA CARTERA COLECTIVA

Sitio Web

La sociedad administradora cuenta con el sitio web www.serfinco.com, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la información de la Cartera Colectiva.

Reglamento

Documento a través del cual se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre la sociedad administradora y los inversionistas con ocasión del aporte de recursos a la Cartera Colectiva. Puede ser consultado en el sitio web www.serfinco.com.

Ficha Técnica

La sociedad administradora, publicará en su sitio web la ficha técnica de la Cartera Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior.

Extracto De Cuenta

La sociedad administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta, en donde se informe el movimiento de la cuenta de cada uno de los inversionistas en la Cartera Colectiva.

Este extracto deberá ser remitido dentro de los diez (10) días siguientes al último día de cada mes, por medio impreso a la dirección registrada por los inversionistas para la recepción de correspondencia, o puesto a su disposición según las instrucciones expresas entregadas por cada inversionista.

Informe De Rendición De Cuentas

La sociedad administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por la Cartera Colectiva, el cual contendrá información que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. Este informe deberá presentarse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente por medio electrónico o físico, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte, a las direcciones registradas por el inversionista.

Consulta Del Valor De La Unidad

El valor de la unidad de la Cartera Colectiva, podrá ser consultado en la sede de la sociedad administradora o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co.

GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y USO DEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Para garantizar el adecuado manejo de la información relativa a la Cartera Colectiva, la sociedad administradora cuenta con una separación clara de funcionarios y actividades. Las personas y sistemas con los que se administran las carteras colectivas se encuentran totalmente separados en una gerencia